

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 1228
PROCESO :EJECUTIVO A CONTINUACION DE
DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2020-00154-00
DEMANDANTE :MARIA NUMAN DELGADO ARISTIZABAL
DEMANDADAS :MARIA ESNEDA ROJAS DE JARAMILLO
BEATRIZ EUGENIA JARAMILLO ROJAS

Se resuelve a continuación sobre la reforma a la demanda presentada por la parte actora en el presente proceso.

Establece el artículo 93 del Código General del Proceso:

“Corrección, aclaración y reforma de la demanda. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamentan, o se alleguen o pidan nuevas pruebas.

2.

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

.....”.

En el presente caso, se dan todas las condiciones previstas en la obra citada y en consecuencia, se aceptará la reforma de conformidad con la disposición transcrita y respecto del capital que corresponde a la factura de aguas de Manizales, quedando la orden de pago por este concepto por la suma de \$1.822.265., y no como quedó registrado en el numeral 11 del mandamiento de pago proferido el día 30 de agosto de 2021.

Esta providencia será notificada a las demandadas por estado.

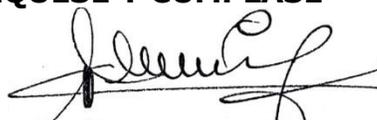
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR la reforma que se hace a la presente demanda con respecto al capital adeudado por las demandadas en relación con la factura de aguas de Manizales y contenido en el numeral 11 del mandamiento de pago proferido dentro del expediente el día 27 de agosto de 2021, quedando la orden de pago por este concepto en la suma de \$1.822.265.

Segundo: NOTIFICAR esta providencia a las demandadas por estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 149 Del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO